

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00091/INFOEM/IP/RR/2018 QUE FORMULA LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE UNIDAD INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN.

ANTECEDENTES

- I. En fecha catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto resolvió por unanimidad de votos el recurso de revisión 00091/INFOEM/IP/RR/2018 interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Chicoloapan.
- II. En fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho, la resolución le fue notificada a las partes tal y como quedó registrado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- III. En el día veintiuno (21) del mismo mes y año, se recibió a través del correo electrónico institucional el oficio número UITMCH/21/02/18/0056, mediante el cual, **Directora de la Unidad de Unidad Información y Transparencia Del**

SUJETO OBLIGADO solicitó la ampliación de plazo para dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión 00091/INFOEM/IP/RR/2018; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver la solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión 00091/INFOEM/IP/RR/2018, de conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Que el término de procedencia para la ampliación del plazo de referencia, es dentro de los primeros tres días hábiles otorgados para el cumplimiento a la resolución de mérito.

TERCERO. La resolución del recurso de revisión 00091/INFOEM/IP/RR/2018 fue notificada diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho por lo que el plazo de tres días hábiles que establece el citado ordenamiento, transcurrió del día veinte (20) al veintidós (22) de febrero de la presente anualidad.

CUARTO. En ese tenor, si la solicitud de ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se presentó por Directora de la Unidad de Información y Transparencia **SUJETO OBLIGADO** el veintiuno (21) de febrero de esta anualidad, ésta se encuentra dentro del término previsto en el artículo 198

párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO. Aunado a lo anterior, el oficio en mención fue fundamentado con el multireferido artículo 198 y la Directora de la Unidad de Información y Transparencia hizo mención que derivado de que a la fecha de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a la resolución de mérito presentación del documento se están realizando las labores en el Auditorio Municipal de Chicoloapan dado que aún se encuentran realizando trabajos de obra, causando descargas eléctricas, daños a los equipos de cómputo, a la red de internet lo que complica el cumplimiento de las obligaciones que por ley le corresponden a las áreas y por lo tanto al Sujeto Obligado.

SEXTO. En dicho oficio número **UITMCH/21/02/18/0056** se solicitó la ampliación del término para dar cumplimiento a la resolución de diez (10) días hábiles como originalmente lo estipula en la resolución a veinte (20) días hábiles más para proporcionar la información que se ha ordenado.

SÉPTIMO. Que éste Organismo realizó la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo de que se trata, actuando bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y profesionalismo, procurando en todo momento el derecho de acceso a la información por parte de los particulares y tomando en consideración las condiciones en las que se encuentran laborando los servidores públicos del Ayuntamiento de Chicoloapan.

OCTAVO . En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

ACUERDA:

PRIMERO. Resulta **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión número **00091/INFOEM/IP/RR/2018**, solicitada por la Directora de la Unidad de Información y Transparencia del **Ayuntamiento de Chicoloapan** por lo que deberá de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución en cita dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la notificación del presente debiendo rendir a este Instituto el informe de cumplimiento de la resolución en un plazo de tres días hábiles posteriores.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a las partes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA OCTAVA SESIÓN

ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECIOCHO ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA
RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Alexis Tapia Ramírez

Secretario Técnico del Pleno

(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde al acuerdo de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Pleno de este Instituto, que determina como procedente la ampliación del plazo para cumplimentar la resolución del recurso de revisión 00091/INFOEM/IP/RR/2018.